MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

TITULO: **PODA Y DESMOCHE DE ÁRBOLES EN LAS CARRETERAS A-347 y AL-401 EN EL T.M. DE BERJA (ALMERÍA)**

EXPEDIENTE: **07-AL-1883-0.0-0.0-CS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio atribuye a ésta el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En esta línea, la Dirección General de Infraestructuras tiene entre sus objetivos la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, y en particular la construcción, conservación y explotación de las mismas.

Dentro de las necesidades de conservación de los tramos de la Red autonómica de carreteras en la provincia de Almería, las carreteras A-347, de Adra a Alcolea, y la AL-401, de Berja a Dalas tienen un trazado antiguo que discurre en travesía por la localidad de Berja (Almería), acompañado por un elevado número de especies arbóreas de gran porte que en su día fueron plantados por la administración titular de la vía y forman parte, por tanto, de los elementos de dominio público viario de la carretera.

Dada la frondosidad e importante desarrollo que han alcanzado los citados árboles, su poda y mantenimiento se hace necesario con el objeto de asegurar la seguridad vial de la carretera, tanto por visibilidad en un tramo de carretera de sección muy reducida, como por el peligro de colisión con líneas eléctricas existentes en la zona. Además el Ayuntamiento ha solicitado recientemente la poda de los árboles a la Delegación Territorial.

Si bien por parte de la Delegación Territorial se ha ido actuando mediante podas puntuales en la zonas de travesías que se veían afectadas por el importante tráfico de la carretera ahora se hace necesaria llevar una actuación completa que permita la poda de todos los árboles.

El número de árboles, 385 unidades en total, y el importante porte de algunos de ellos, superior a los 20 metros, además de las medidas necesarias para la gestión del residuo y los cortes y desvíos de carretera necesarios para llevar a cabo los trabajos hacen imposible su ejecución mediante las labores de conservación habituales y por tanto la redacción del presente proyecto.

En el proyecto “PODA Y DESMOCHE DE ÁRBOLES EN LAS CARRETERAS A-347 y AL-401 EN EL T.M. DE BERJA (ALMERÍA)”, se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Condiciones se fijan características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el Art. 125.1 a) de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución del Proyecto para la "PODA Y DESMOCHE DE ÁRBOLES EN LAS CARRETERAS A-347 y AL-401 EN EL T.M. DE BERJA (ALMERÍA)", clave 07-AL-1883-0.0-0.0-CS, el cual fue aprobado por Resolución del Director General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha de 21 de julio de 2020.

Dicho proyecto contempla la poda y desmoche, mediante medios mecánicos, de los árboles de dominio público de las carreteras A-347 y AL-401 en el término municipal de Berja, Almería. Está poda pretende los siguientes objetivos:

- Aumentar la actual visibilidad reducida del trazado, señales verticales y elementos funcionales de la carretera y por tanto, la seguridad en la circulación.
- Prevenir la producción de daños a vehículos y personas.
- Conseguir y mantener un adecuado uso desarrollo de los ejemplares, mediante actuaciones para su formación y mantenimiento.
- Prevenir o frenar posibles ataques de plagas y/o enfermedades.

También se ha contemplado la tala y retirada de las especies que están secas y que pueden representar peligro a la carretera y a sus usuarios.

De igual manera en el proyecto se ha valorado el tratamiento de los residuos generados de esta poda, así como su transporte a un gestor autorizado.

Para la ejecución de los trabajos se hace necesario el corte y desvío de tráfico en la actuación por los diferentes tramos. Son dos los tramos en los que se ha previsto actuar, divididos a su vez en dos subtramos:

- Tramo 1.1: Carretera A-347, del P.K. 8+200 al 9+100.
- Tramo 1.2: Carretera A-347, del P.K. 9+300 al 10+850.
- Tramo 2.1: Carretera AL-401, del P.K. 0+000 al 0+200.
- Tramo 2.2: Carretera AL-401, del P.K. 0+500 al 0+900.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4. PRESUPUESTO), y en respuesta a las directrices de la nueva Ley 9/2017, los capítulos de unidades de obra a ejecutar son los siguientes:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Podas y desmoche de árboles	125.336,00 €
2	Gestión y tratamiento de residuos	12.720,00 €
3	Desvios de tráfico y señalización de obras	10.176,86 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	148.232,86 €
13 % Gastos Generales	19.270,27 €
6 % Beneficio Industrial	8.893,97 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	176.397,10 €
21 % IVA	37.043,39 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	**213.440,49 €**

Los precios unitarios de proyecto, que dan lugar a dichos capítulos, se encuentran desglosados en el CUADRO DE PRECIOS Nº1 del Documento Nº4 PRESUPUESTO, del Proyecto de Construcción.

El Valor estimado del contrato es de 176.397,10 Euros (IVA excluido), calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI).

No se considera la necesidad de establecer forma de opción eventual, ni las eventuales prórrogas del contrato, ni tampoco la posibilidad de modificación del mismo.

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
1	Podas y desmoche de árboles	125.336,00 €	84,55 %
2	Gestión y tratamiento de residuos	12.720,00 €	8,58 %
3	Desvios de tráfico y señalización de obras	10.176,86 €	6,87 %

Los precios unitarios del proyecto, tanto de mano de obra como de materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La Aplicación Presupuestaria para la financiación del contrato es la siguiente:

Año 2021: 1700031252 G/51B/68700/04.....… 213.440,49 Euros.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que, según se recoge en el proyecto, la duración de las obras será de UN (1) mes, no procede la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Según el punto 1.11.-"Propuesta de Anualidades y Plazo de ejecución" del Proyecto de Construcción, la obra tiene un plazo de ejecución de UN (1) MES, no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

7. LOTES

No se estima conveniente la división del contrato en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el **procedimiento abierto simplificado (Art. 159)**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del **5%** del presupuesto total de licitación (IVA excluido), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que el valor de las obras es inferior a 500.000 €, se propone la siguiente clasificación opcional como contratista de obras:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría
K (Especiales)	**6** (Jardinería y Plantaciones)	**2** (150.000 € < Valor estimado < 300.000 €)

Los criterios de selección para las empresas de la UE y para aquellas otras que no están obligadas a la clasificación serán los siguientes:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **264.595,65 euros** (una vez y media el valor estimado del contrato).

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: Se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos **cinco años** correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **176.397,10 euros** (valor estimado del contrato).

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los arts. 116.4 c) y 145 de la Ley 9/2017, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. De 0 a 100 puntos.

1.- Valoración de la proposición económica. De 0 a 80 puntos.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Se aplicarán las siguientes fórmulas para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

Si Ofi > K

$$X = Max \cdot 0{,}90 \cdot \left[\frac{PBL - Ofi}{PBL - K} \right]$$

Si Ofi ≤ K

$$X = Max \cdot \left[0{,}10 \cdot \left[\frac{K - ofi}{K - OMB} \right] + 0{,}90 \right]$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (40)

PBL= Presupuesto Base de Licitación (€)

Ofi= Oferta económica de la empresa "i" (€)

OMB= Oferta Más Baja (€)

K= Ofm + S

Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente presentadas

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

siendo n= número total de ofertas válidas presentadas

S= Desviación estándar de las ofertas válidas presentadas:

$$S = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

Ofi= Oferta "i".

n= número total de ofertas válidas presentadas.

Ofm= Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

Esta formulación tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incursas en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incursa en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejaran rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:

2. Compromiso de mejora para realizar el repintado de árboles (De 0 a 10 puntos) abonados por parte del licitador a su costa y ejecución dentro del plazo de la obra. Con la inclusión de este criterio se pretende disminuir el coste para la Administración de los trabajos de repintado que periódicamente deben llevarse a cabo para asegurar su adecuada visibilidad, valorando el compromiso de realización del repintado de las franjas de color blanco en el tronco de los árboles a tratar con las mismas dimensiones que las ya existentes, a costa del licitador y dentro del plazo total de ejecución de las obras:

- No presentación de compromiso de mejora, o presentación de compromiso de mejora de repintado de un número de especies inferior a 385: 0 puntos
- Presentación de compromiso de mejora de repintado de 385 especies: 10 puntos.

3. Compromiso de mejora para realizar el repintado de marcas viales en el tramo de carretera A-347 afectado por las obras (De 0 a 10 puntos) abonados por parte del licitador a su costa y ejecución dentro del plazo de la obra. Con la inclusión de este criterio se pretende disminuir el coste para la Administración de los trabajos de repintado de marcas viales que periódicamente deben llevarse a cabo, valorando el compromiso de realización del repintado de las 3 marcas viales longitudinales y simbología existente en el tramo objeto de actuación de las obras, entre los PP.KK. 8+200 al 11+000 (Final A-347), a costa del licitador y dentro del plazo total de ejecución de las obras:

- No presentación de compromiso de mejora o presentación de compromiso de mejora de repintado de marcas viales que no cubra la totalidad del tramo entre los PP.KK. 8+200 al 11+000 (Final A-347) : 0 puntos
- Presentación de compromiso de mejora de repintado de marcas viales del tramo completo entre los PP.KK. 8+200 al 11+000 (Final A-347): 10 puntos.

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales (Ofi < 0,90·PBL).
b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la otra oferta (Ofi < 0,95·Ofm).
c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas (Ofi < 0,975·Ofm).

Se define "Ofm" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

n= número total de ofertas válidas presentadas.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5):

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidamente presentadas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.
De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso Mr=Ofm.

La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas validas presentadas.

Si Ofi < (0.975)·Mr, Ofi es presuntamente anormal o desproporcionada.

La **Media de Referencia (Mr)** se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (s) de las ofertas válidas presentadas:

$$S=\left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n\cdot Ofm^2}{n}\right]^{1/2}$$

S= Desviación estándar.
Ofi= Oferta "i".
n= número total de ofertas válidas presentadas
Ofm= Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

De entre las "n" ofertas presentadas se seleccionaran las "k" ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Ofi - Ofm| \leqslant S$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las "k" ofertas seleccionadas

$$Mr = \frac{1}{k}\cdot\sum_{j=1}^{j=k} Ofj$$

Siendo Ofj la oferta "j" que cumple la condición $|Ofi - ofm| \leqslant S$

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

> *"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla".*

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

> Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este

porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 1% del precio del contrato IVA excluido por cada punto porcentual que alcance el incumplimiento de la obligación, siempre que la Administración no opte por la resolución del contrato.

15. SUBROGACIÓN

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

16. SEGUROS

El contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la funcionalidad y seguridad de la red viaria mediante la realización de los trabajos necesarios tanto en la calzada como en los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino también para los usuarios que circulan por éstas.

Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 500.000 €, con una cobertura mínima para el Director del Contrato de 350.000 €.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, al tratarse de un contrato de obras, el responsable del contrato coincidirá con la dirección facultativa que se designe al efecto.

En Almería, a la fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS

Alfonso Lujano Jiménez
(Firmado electrónicamente)